



Resistencia, 09 de mayo de 2025.Hgg

N° 151

VISTO:

La presentación realizada por el apoderado de la "ALIANZA TRANSITORIA FRENTE CHACO MERECE MAS" en estos autos caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS S/ COMUNICA CONVOCATORIA A ELECCIONES LEGISLATIVAS DTO N° 2527" Expte. N° 17/2024 del registro de este Tribunal Electoral, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 737/740 se presenta el Sr. Jorge Victor Stambuli, apoderado de la Alianza transitoria Frente Chaco Merece Mas, expresando que se tomó conocimiento de la Resolución N° 056/2025 emitida por el Directorio de ECOM Chaco S.A en fecha 07/05/2025, por la cual se dispone la suspensión de la presencialidad laboral del personal desde el día 08/05/2025 a las 14:00 horas, generando con ello una supuesta situación de grave irregularidad previa a las Elecciones Generales Legislativas Provinciales del 11 de mayo del presente año, fundamentos allí vertidos a los cuales nos remitimos en mérito a la brevedad y solicitando intervención inmediata de este Organismo y adopción de todas las medidas necesarias para garantizar: 1. Transparencia absoluta en el proceso electoral del día 11 de mayo de 2025, especialmente en lo relativo a los sistemas informáticos y tecnológicos, 2. Supervisión constante antes, durante y después de las elecciones por parte del personal técnico designado oficialmente, y presencia permanente de veedores y fiscales informáticos acreditados por las fuerzas políticas que participamos de la misma, tanto en este Tribunal Interviniente como en la empresa prestataria de servicio y 3. Claridad absoluta y auditorías inmediatas y públicas sobre los sistemas informáticos utilizados por ECOM Chaco S.A., garantizando el acceso completo a la información sobre los procedimientos técnicos adoptados.

Que este Tribunal Electoral tiene la competencia y el deber constitucional de organizar, dirigir y controlar los procesos electorales en la Provincia del Chaco, velando por su normal desarrollo y por el respeto irrestricto de la voluntad popular, conforme lo establece la Constitución Provincial y la Ley Electoral N.º 834-Q.

Que la transparencia, la trazabilidad de los datos y la posibilidad de fiscalización por parte de las agrupaciones políticas constituyen pilares esenciales para garantizar la legitimidad del proceso electoral y fortalecer la confianza ciudadana en los resultados.

Que, a lo largo de los comicios llevados adelante por este Tribunal Electoral, se han adoptado las medidas constitucionales y legales necesarias para asegurar la integridad y la transparencia de los comicios, incluyendo las etapas de escrutinio, tanto provisorio como definitivo, garantizando en todo momento la participación de las agrupaciones políticas mediante la presencia de apoderados/as y fiscales debidamente acreditados, quienes tienen la facultad de observar, controlar y formular impugnaciones en cada una de las etapas electorales, como el recuento de votos, la confección de actas, la validación de los resultados, etc. Conforme a lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 834-Q,

Que en la actualidad, y de forma progresiva, se han incorporado sistemas informáticos en distintos tramos del proceso electoral, los cuales cuentan con los mismos niveles de control, publicidad y posibilidad de verificación por parte de las agrupaciones intervinientes.

Que, por Resoluciones N° 85 y 92 del 2025 este Organismo requirió a la empresa ECOM Chaco S.A, lleve adelante el procesamiento de la transmisión y cómputo del escrutinio provisorio y definitivo respectivamente, con la publicación web de los pertinentes resultados.

Que, conforme lo tiene dicho la Cámara Nacional Electoral “ [...] los partidos son organizaciones de derecho público no estatal, necesarias para el desenvolvimiento de la democracia representativa y por tanto, instrumentos de gobierno [...]. Por su naturaleza y por la relevancia de sus funciones han sido incorporados al texto de nuestra Constitución Nacional, que les reconoce el carácter de "instituciones fundamentales del sistema democrático" [...] Su función consiste en actuar como intermediarios entre el gobierno y las fuerzas sociales; de ellos surgen los individuos que han de gobernar nuestra sociedad [...]” (CNE 3010/02 entre otros)

Que, atento a lo peticionado por la agrupación política “Alianza Transitoria Frente Chaco Merece Más”, razones esgrimidas y documentación adjuntada, a fin de asegurar la transparencia en las distintas etapas electorales y garantizar que la expresión genuina de la voluntad de la ciudadanía a través del cuerpo electoral se vea reflejada en los resultados de los comicios que se llevarán a cabo el próximo 11 de mayo de 2025 corresponde tomar las medidas tendientes a los fines de posibilitar



la fiscalización y participación de las agrupaciones políticas de las tareas realizadas por la empresa ECOM Chaco S.A en su sede.

Por ello,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

I.- AUTORIZAR la presencia de veedores técnicos y fiscales informáticos de las agrupaciones políticas participantes del proceso electoral del día 11 de mayo de 2025, debidamente acreditados ante este Tribunal Electoral, en las instalaciones de ECOM Chaco S.A., durante el período comprendido entre el día 09 de mayo y hasta la totalización de los resultados de los escrutinios provisorio y definitivo y cualquier operación técnica vinculada a ellos.

II.- REQUERIR a ECOM Chaco S.A. la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar la operatividad y transparencia de sus procesos técnicos, permitiendo la observación de los mismos conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

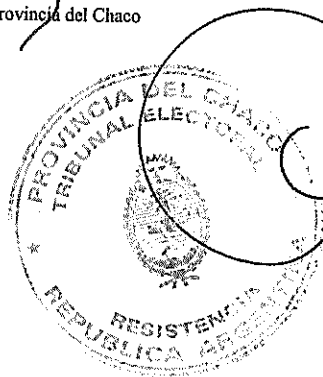
III.- HACER SABER que este Organismo, a través del Jefe del Área de Informática de este Tribunal, Sr. Augusto Pedro Franco tiene a su cargo la supervisión, verificación y control constante del sistema de escrutinio.

IV.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE -

Dra. ANTONIA JUANA CUADRA
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dra. CRISTINA LEONOR PISARELLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



M. MARCELA SENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco